

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, TEATRO PALACIO VALDÉS Y DEMÁS CENTROS DEPENDIENTES INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL, CALIDAD EN EL EMPLEO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

A.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

- El objeto es la contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias de la Casa Municipal de Cultura de Avilés, Teatro Palacio Valdés, Centro Cultural de Los Canapés, Biblioteca Municipal de La Luz, Centro Cultural de La Carriona, Centro Cultural de Valliniello, Centro Sociocultural de Villalegre, Centro Sociocultural de Miranda y la Sala de Publicaciones Periódicas del Parque de Ferrera.
- El servicio de limpieza de las dependencias citadas se organizará y prestará de modo que facilite la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, promueva la calidad en el empleo y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2. FRECUENCIA DE LA LIMPIEZA

- El contrato tiene por objeto la realización de la limpieza en los edificios citados de acuerdo con el cuadro de frecuencias y horarios, **(Ver Anexo I)**.
- Independientemente de los servicios que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que son mínimos y obligatorios, las empresas concursantes podrán incluir en sus proposiciones aquellos otros que supongan mejoras sobre tales mínimos y que estén dispuestos a llevar a cabo.

3. VISITA DE LOS LOCALES

- A partir de la fecha de la publicación del anuncio de esta contratación y hasta el mismo día en que finaliza el plazo de admisión de documentación, los presuntos licitadores podrán visitar los locales a que se refiere la licitación, así como el



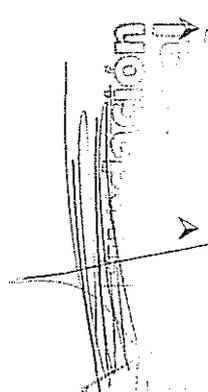
equipamiento existente, a cuyos efectos el responsable del mismo facilitará la oportuna autorización.

4. SUSTITUCIÓN DE AUSENCIA DE PERSONAL

- En cuanto al personal destinado por el contratista a la realización del servicio, éste se obliga a cubrir las ausencias de personal de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada. Así mismo será responsable de establecer los servicios mínimos en caso de huelga.
- El adjudicatario habilitará el procedimiento que estime más conveniente con el fin de informar previamente a la Casa Municipal de Cultura de las ausencias y sustituciones que realice.

5. MAQUINARIA, VEHÍCULOS, MATERIALES, PRODUCTOS Y UNIFORMES

- Será por cuenta del contratista toda la maquinaria, vehículos, materiales y productos necesarios para la realización de los trabajos.
- El adjudicatario presentará en su oferta la relación detallada de maquinaria, herramientas y productos a utilizar, identificados por marcas.
- Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo su personal durante las horas en que realice el servicio, debiendo ir provisto permanentemente de un distintivo de identificación colocado en lugar visible.



El adjudicatario deberá dotar a su personal de todo el equipo mecánico y manual necesario para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con las indicaciones contenidas en este Pliego y en su oferta, proporcionándoles los medios auxiliares tales como escaleras, andamios, señalización y medios de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

- La maquinaria, vehículos, materiales y productos a utilizar serán los adecuados para cada tipo de superficie, equipamiento e instalación a limpiar, de forma que quede garantizada su conservación y falta de degradación.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- 6.1 ➤ Será de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y los convenios colectivos aplicables establezcan en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.
- 6.2 ➤ El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Fundación Municipal de Cultura y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes con respecto a dicho personal, sin que en ningún caso resulte responsable la Fundación Municipal de Cultura de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.



- 6.3 > El adjudicatario responderá ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, eximiendo a la administración de toda responsabilidad al respecto.
- 6.4 > El adjudicatario organizará los recursos humanos necesarios y las cargas de trabajo así como el programa de trabajo que permita cubrir las condiciones recogidas en el presente pliego, recogiendo en la memoria la siguiente información:
 - Personal y dedicación del mismo para afrontar el trabajo (incluyendo programa de trabajo, número de personas en cada centro y número de horas de trabajo a realizar por trabajador)
 - Método más adecuado para corregir las deficiencias puntuales que puedan producirse.
 - Método a utilizar (albarán, parte de servicio, etc...) a dejar en el centro que permita la supervisión de las actividades de limpieza.
- 6.5 > Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia, y al propio tiempo mantener una relación con la Casa Municipal de Cultura, el adjudicatario designará un representante de su confianza que deberá visitar periódicamente los edificios objeto de este contrato para comunicar a la persona que se designe por la Casa Municipal de Cultura las novedades e incidencias que se hayan producido y recibir las instrucciones pertinentes para que la limpieza sea adecuada a las características de las instalaciones.
- 6.6 > Dicho representante deberá tener conocimiento del sistema de limpieza y contar con poderes para adoptar resoluciones en el momento, velando para que la limpieza sea llevada a cabo perfectamente y cumpliendo siempre las órdenes que al respecto reciba.
- 6.7 > Igualmente, la Casa Municipal de Cultura podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere a la contrata y comprobar la limpieza realizada cuando lo estime necesario, levantando un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada por la Casa Municipal de Cultura y el representante del adjudicatario. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación de los servicios reflejados en el acta.
- 6.8 > Los daños que el personal utilizado por el adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de la Casa Municipal de Cultura y Centros dependientes, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquél, siempre a juicio de la Casa Municipal de Cultura, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario. También será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal o negligencia de éste, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.
- 6.9 > Cuando este personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso con el desempeño de su cometido, la Casa

Fundación
 de
 la
 Casa
 Municipal
 de
 Cultura



Municipal de Cultura podrá exigir del adjudicatario que prescinda del trabajador en cuestión.

6.10 > La entidad adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 30% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que procedan preferentemente de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. Si debido a la obligación de subrogación del personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato no se pudiese cumplir dicho porcentaje, se comprometerá en la fase de ejecución del contrato a emplear laboralmente para las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se requieran para la prestación del servicio hasta alcanzar dicho porcentaje. Se establece en el anexo II del presente pliego la metodología y obligaciones detalladas de esta condición, siendo el anexo parte del pliego con el carácter de condición especial de ejecución y condición contractual esencial.

6.11 > El contratista se compromete a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos a un 5% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las funciones del puesto. Si debido a la obligación de subrogar al personal en el momento de iniciarse la prestación no se pudiese cumplir dicho porcentaje, la empresa se compromete a llegar al referido 5% con las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se precisen para la prestación del servicio.

6.12 > La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con un porcentaje de plantilla indefinido de al menos un 50%.

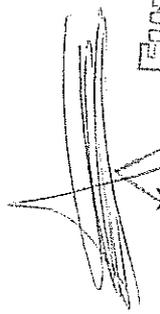
6.13 > La empresa adjudicataria estará obligada a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas con más de 250 trabajadores deberán además acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en dicha ley.

7. NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y COMPORTAMIENTO

En la realización de las operaciones contratadas, será de estricto cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como la posterior que pueda dictarse, para lo que el adjudicatario deberá disponer de un plan de Seguridad e Higiene para la ejecución del servicio, suscrito por técnico competente, que formará parte del Plan de Limpieza general propuesto.

Igualmente será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria, así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA





- El adjudicatario deberá hacer observar al personal adscrito al contrato las normas de conducta relativas al buen comportamiento, higiene y presencia.
- Los productos que utilice el adjudicatario deberán cumplir la normativa sanitaria aplicable, debiendo observarse en su aplicación la proporción y condiciones adecuadas que garanticen que no se derive peligro alguno para las personas.

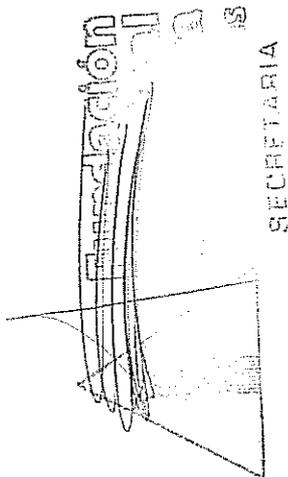
8. PRESTACIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO

- La prestación defectuosa de los servicios contratados dará lugar a la imposición de las penalizaciones que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Avilés, 8 de julio de 2009

Fdo: Antonio Ripoll

Director





B.- CONDICIONES GENERALES

1. CONDICIONES QUE DEBE POSEER EL CONTRATISTA

- El adjudicatario deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos competentes.

2. DURACIÓN Y PRORROGAS DEL CONTRATO

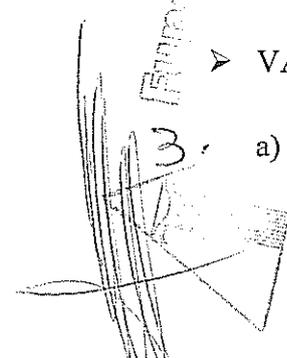
- La duración del presente contrato se establece para un período de dos años, a partir de su formalización, con prorrogas anuales hasta que la ley lo permita. La revisión de precios se realizará según el artículo 78 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

3. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 3.1 ➤ Oferta económica: Baja sobre el importe total: 40 puntos
Además del importe total del precio del contrato, la empresa licitante deberá presentar el precio hora que registrará para la adjudicación de trabajos extraordinarios. Para la valoración de la oferta económica se empleará la siguiente fórmula: Puntuación = (puntuación máxima) x (oferta más baja) / (precio ofertado)
- 3.2 ➤ Por ofrecimiento de horas de libre disposición 22 puntos
La empresa indicará el número de horas anuales que pone a disposición de la Casa Municipal de Cultura para limpiezas extraordinarias, sin cargo adicional. Por cada 20 horas de libre disposición: 2 puntos
- 3.3 ➤ Metodologías que faciliten el control de cumplimiento de las condiciones de la contrata (planes de inspección y control, hojas de registro, encuestas de satisfacción de los usuarios, etc. 8 puntos
Por cada propuesta valorada positivamente por considerarla efectiva y que supone una mejora en el servicio: 2 puntos.
- 3.4 ➤ Mejora de medios técnicos 10 puntos
Por cada medio técnico incorporado de calidad superior a la requerida: 2 puntos
- VALORACIONES DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL: 10 puntos
3. a) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral: 05 puntos
Se valorará con 10 puntos a aquellas empresas que se comprometan a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado

Función

SCORE





laboral, teniendo preferencia las que participen en los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. Ello siempre que el número de personas contratadas de estas características supere el mínimo establecido como obligatorio en las condiciones de ejecución. La puntuación será decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{NPD}{NMPD} \times 10$$

PL: Puntuación obtenida por el licitador.

NPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.

NMPD: Número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral contenido en la mejor oferta de los licitadores.

De forma alternativa o complementaria, los licitadores podrán comprometerse a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato con una empresa de inserción o un centro especial de empleo. En este caso la puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación que se comprometa a subcontratar el licitador con estas entidades, siempre que no resulte inferior al porcentaje exigido de personas con dificultades de acceso al mercado laboral señalado ni a lo establecido en las condiciones de ejecución. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la fórmula antedicha.

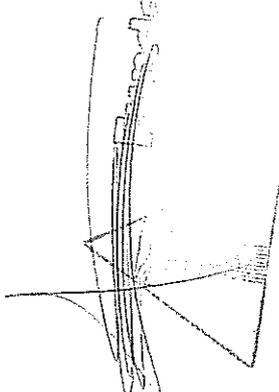
3- b) Calidad en el empleo: 2,5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de integrar en la plantilla que ejecutará el contrato personal con contratos indefinidos o fijos discontinuos en un porcentaje superior al establecido como obligación en las condiciones de ejecución. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional en función del mínimo establecido.

SELECCIÓN

c) Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres: 2,5 puntos

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de medidas previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.





4. PRECIO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PAGOS

- El importe del contrato del servicio de limpieza de los centros relacionados en el pliego de condiciones asciende a 393.103,45 € más el 16% de IVA , 62.896,55 €, por un período de dos años.
- El importe máximo del precio hora será de: 11,64 € más el 16% de IVA, 1,86 €
- El Importe del contraído del contrato asciende a 456.000,00 € por el período de dos años.
- Para el abono del precio del servicio de limpieza realizado, el adjudicatario presentará mensualmente factura correspondiente a una doceava parte del importe total del contrato, desglosando el importe por centros.

Avilés a 8 de julio de 2009

Fdo: Antonio Rapoll
Director

SECRETARIA



ANEXO I

(Frecuencias, horarios y otros)

1. Por el personal del adjudicatario se procederá a la limpieza y conservación de los locales en la forma que a continuación se indica:

I. CASA MUNICIPAL DE CULTURA

- A. Zonas de acceso delantera y trasera: (Plaza de Alvarez Acebal y Parque de Ferrera): Barrido con escoba de raíz
Periodicidad: diaria.
- B. Espacios de paso interiores: Fregado, mopeado, abrillantado de suelos, limpieza de mobiliario existente, cristales y marcos (partes bajas, hasta el alcance de la mano).
Periodicidad: diaria
- C. Depósito de libros: Aspirado, fregado y mopeado de suelos. Limpieza de polvo de libros y sus correspondientes estantes, así como del mobiliario existente.
Periodicidad diaria. (Estimación libros diarios: 200)
- D. Auditorio: Aspirado, fregado, mopeado y abrillantado de suelos de sala y escenario, así como de camerinos y vestuarios y su correspondiente mobiliario, cristales y espejos.
Periodicidad: diaria
- E. Sala de conferencias: Aspirado de moqueta de suelo, limpieza de polvo de mobiliario, cabina de proyecciones y accesos.
Periodicidad: diaria
- F. Despachos y estudios: Aspirado de moqueta de suelo y paredes, limpieza del polvo de mobiliario, cuadros y demás enseres, procurando en todo momento que los útiles que se encuentran en estas zonas se mantengan en perfecto estado de conservación.
Periodicidad: diaria
- G. Servicios: Escrupulosa limpieza de suelos, azulejos de paredes, aparatos sanitarios y sus accesorios, puertas, etc.
Periodicidad: diaria
- H. Puntos de luz: Se procederá a su limpieza exterior siempre que sea necesario y por su parte interior cuando sea ordenado por el contratante que presentará desmontados los aparatos.
- I. Abrillantado: Periodicidad: diaria
- J. Zona de carga y descarga (garaje subterráneo): Barrido y fregado de suelo.
Periodicidad: semanal
- K. Persianas y marcos: Periodicidad: mensual



- L. Cristales y marcos: Por personal especializado y provisto de los útiles necesarios se procederá a la limpieza por su parte interior y exterior.
Periodicidad: mensual
- M. Cortinajes: Periodicidad: semestral
- N. Claraboyas (Centro Cívico de los Canapés): Periodicidad: semestral
- O. Pintadas exteriores: Periodicidad: Siempre que surjan y de forma inmediata.

II. TEATRO PALACIO VALDES

- A. Vestíbulos interiores y exterior, zonas de paso y estancia: Aspirado, fregado y pulido de suelos, limpieza del mobiliario existente.
Periodicidad: Tres veces por semana y el día de representación.
- B. Sala: Aspirado, fregado y mopeado de suelo y mobiliario existente (butacas).
Periodicidad: tres veces por semana y el día de representación.
- C. Escenario y zonas de paso: Aspirado y fregado.
Periodicidad: 1 vez por semana, antes y después de cada representación.
- D. Camerinos: Aspirado, fregado, limpieza de polvo del mobiliario, espejos, sanitarios, zonas de paso.
Periodicidad: 3 veces por semana, antes y después de cada representación.
- E. Zonas de carga y descarga y de instalaciones: Barrido exterior, aspirado y fregado interior de suelo y mobiliario.
Periodicidad: 3 veces por semana.
- F. Servicios: Escrupulosa limpieza de suelos, azulejos de paredes, sanitarios y sus accesorios, puertas, etc.
Periodicidad: 3 veces por semana, antes y después de cada representación.
- G. Cristales y espejos interiores: Partes bajas.
Periodicidad. 3 veces por semana.
- H. Puntos de luz: Se procederá a su limpieza exterior siempre que sea necesario y por su parte interior cuando sea ordenado por el contratante que presentará desmontados los aparatos.
- I. Cristales y marcos: Por personal especializado, provisto de los útiles necesarios, tanto por la parte exterior como por la interior.
Periodicidad: mensual
- J. Cortinajes: Periodicidad: semestral
- K. Toallas: Lavado.
Periodicidad: Semanal.
- L. Dorados: Periodicidad: mensual
- M. Pintadas exteriores: Siempre que surjan y de forma inmediata.



III. CENTROS: CENTRO CULTURAL DE LOS CANAPÉS, CENTRO SOCIOCULTURAL DE LA CARRIONA, VALLINIELLO Y VILLALEGRE, BIBLIOTECA DE LA LUZ, SALA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS PARQUE DE FERRERA.

- Limpieza diaria de las instalaciones, mobiliario, libros, cristales, servicios, etc., como en la Casa Municipal de Cultura.

IV. CENTRO DE MIRANDA

- Limpieza mismas condiciones. Periodicidad: semanal

2. REQUISITOS: NUMERO DE PERSONAS

- Para la limpieza de mantenimiento diario se requerirá un mínimo de:

I. Casa Municipal de Cultura

- ◆ Una persona para suelos
- ◆ Una persona para cristales (partes bajas)
- ◆ Dos personas para mobiliario
- ◆ Un equipo mínimo de tres personas, según periodicidad expresada en el apartado 5.I.L para limpieza de cristales en sus partes altas.

II. Teatro Palacio Valdés

- ◆ Una persona para suelos
- ◆ Dos personas para mobiliario y cristales (partes bajas)
- ◆ Un equipo mínimo de dos personas, según periodicidad expresada en el apartado 5.II.I, para limpieza de cristales en sus partes altas.

III. Centro Cívico de los Canapés

- ◆ Dos personas para el polvo en general, mobiliario, servicios higiénicos, mopeado de suelos, escaleras, entrada y libros.
- ◆ Una persona para la limpieza de cristales (partes bajas), mantenimiento de los suelos de saipolán y terrazo, decapado y aplicación de ceras (cuando se viera necesario)
- ◆ Un equipo mínimo de dos personas, según periodicidad expresada en el apartado 5.I.L, para limpieza de cristales en sus partes altas y semestralmente para limpieza de claraboyas.

3. REQUISITOS: HORARIOS

- El personal adscrito al servicio de limpieza estará obligado a fichar en los centros en los que exista dicho dispositivo.



- Al inicio del contrato se estipularán los horarios a cumplir por el personal de limpieza en los distintos centros.

I. Casa Municipal de Cultura

El horario mínimo exigido será el siguiente:

- ◆ Lunes a sábado: tres personas en el turno de noche: 23.30 a 05.55 y una persona en el turno de día: 06.30 a 12.55
- ◆ Domingos y festivos: dos personas en turno de noche: 23.30 a 05.55

II. Teatro Palacio Valdés

- ◆ Tres personas, con horarios a convenir. Los días de función la limpieza general se realizará por las mañanas y la asistencia 2 horas antes de comenzar la función.

III. Centro Cívico de los Canapés

- ◆ Tres personas, según la cláusula 4ª antes citada.

IV. En los demás Centros Socioculturales y Sala de Publicaciones Periódicas del Parque de Ferrera.

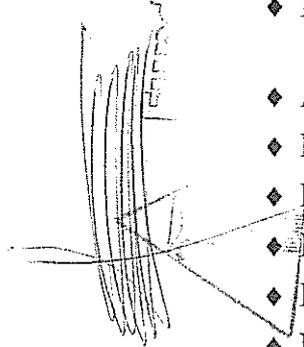
- ◆ Una persona en cada Centro, según la cláusula 4ª antes citada.

4. MATERIALES DE LIMPIEZA

- Productos de limpieza:
 - ◆ Detergente neutro para suelos de terrazo
 - ◆ Detergente amoniacal para cristales
 - ◆ Lejía para servicios
 - ◆ Cera plástica para suelos de saipolán (y detergente neutro si la suciedad lo requiere)

5. MAQUINARIA Y ÚTILES DE LIMPIEZA

- ◆ Maquinaria de alta velocidad para limpieza y abrillantado de suelos de saipolán y terrazo.
- ◆ Aspiradores industriales
- ◆ Equipos de fregado industrial
- ◆ Mopas de 75 cm.
- ◆ Escaleras y andamiajes para cristales altos
- ◆ Máquina de vapor para manchas en moqueta
- ◆ Máquina aspiradora de agua





ANEXO II

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL O DE CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL.

Conforme al artículo 26 de la Directiva Comunitaria 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004 y el artículo 102 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se establecen para la ejecución del presente contrato condiciones especiales de ejecución de carácter social relacionados con la inserción sociolaboral, o con la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

El presente anexo, las obligaciones y el protocolo descrito se aplicarán en los casos en que el objeto del contrato señale expresamente la inserción sociolaboral, y por sus especiales características se haya elegido dicho contrato como apto para la ejecución de un proyecto de inserción sociolaboral. Y también cuando el pliego señale como condición de ejecución y/ o como criterio de valoración, la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se detallan a continuación el protocolo y características de la obligación:

El adjudicatario deberá emplear entre la plantilla que ejecutará el contrato a un porcentaje fijado del 30 % entre los perfiles descritos en el pliego:

- Con carácter general: personas con dificultades de acceso al empleo, preferentemente procedentes de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés. En este caso se trata de personas plenamente capacitadas para el empleo pero con escasas oportunidades laborales.
- Y en aquellos contratos cuyo objeto contractual señale de forma expresa la inserción sociolaboral: personas en situación o riesgo de exclusión, conforme a los perfiles señalados en la Ley 44/2007 de Empresas de Inserción, preferentemente procedentes de los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés.

El porcentaje citado se considerará sobre la plantilla media de la empresa dedicada a la ejecución del contrato y tomando como referencia el número de jornadas laborales anuales que figure en la propuesta técnica del licitador, de forma que el número de contrataciones sea proporcional al número de horas prestadas y no recaiga dicho porcentaje sobre el personal con jornadas reducidas o encargado de bajas y sustituciones.

Una vez adjudicado el contrato se realizará una primera reunión, de la que se tomará acta, entre el personal designado por el Ayuntamiento de Avilés para el seguimiento del



mismo, entre el cual estará al menos el o la responsable del contrato y un profesional de los servicios de Bienestar Social y el representante que designe la empresa adjudicataria en la que se tratarán, entre otras, las siguiente cuestiones:

- Explicación detallada a la empresa del contenido y obligaciones derivadas de la condición de ejecución relativa a la inserción sociolaboral o a la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- Definición específica de los perfiles profesionales a contratar que requiera la empresa para la ejecución del contrato.
- Acuerdo y concreción del número de puestos de trabajo que serán cubiertos a través de la reserva expresada en la presente cláusula, así como las fechas aproximadas de incorporación de las personas a contratar. El número y las fechas de contratación podrán variar, de conformidad con el Ayuntamiento de Avilés, a lo largo de la prestación del servicio (siendo inferior al principio y superior después o al revés), para adaptarse a las necesidades de la empresa, como pueden ser la disposición en su propia plantilla de las personas necesarias, las bajas, sustituciones y nuevas incorporaciones que se vayan necesitando.
- Condiciones laborales (horario, salario, vacaciones, etc, que en todo caso deberán respetar el convenio de empresa o del sector).
- El sistema establecido para el seguimiento de la inserción sociolaboral o la incorporación laboral.
- Designación de la persona de referencia de la empresa contratista para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.

En todo caso se deberá cumplir el porcentaje establecido tomando como cálculo todo el tiempo de prestación del servicio y el número total de jornadas de trabajo prestadas por los/as trabajadoras/es.

Una vez resuelta la licitación y formalizado el contrato administrativo, la empresa adjudicataria, conforme a lo acordado con el Ayuntamiento de Avilés en cuanto a fechas y número de trabajadores, procederá a la selección y contratación de las/os trabajadoras/es de entre los/as candidatos/as (2 ó 3 por puesto de trabajo) preseleccionados por el programa de acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés.

En el plazo de un mes desde que se vayan realizando las contrataciones del personal establecidas en la presente condición de ejecución y el acuerdo posterior, la empresa adjudicataria comunicará al responsable del contrato los datos relativos a los/as trabajadores/as seleccionados/as y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo, dando traslado de esta información al programa de acompañamiento laboral

Con carácter semestral y mientras dure la prestación del servicio la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa al responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación de tener en la plantilla que ejecute el contrato el porcentaje fijado de personas procedentes de los programas de incorporación y acompañamiento laboral municipales.

La empresa mantiene por completo sus atribuciones en la relación laboral y por lo tanto, la



facultad de emprender las acciones disciplinarias que sean procedentes, aunque deberá comunicarlo a la entidad adjudicataria, a los exclusivos efectos de cumplir la reserva de puestos de trabajo. En este caso (y en el de bajas laborales de larga duración) se realizará una nueva selección para cubrir nuevamente el puesto objeto de reserva conforme al sistema antes señalado.

Gestión de incidencias. Si la empresa detecta problemas laborales, disciplinarios o de competencias profesionales con algún/a trabajador/a podrá optar por comunicarlo al programa de acompañamiento laboral para que este pueda mediar o intervenir, todo ello sin menoscabo de las atribuciones de la empresa en el ámbito de la relación laboral.

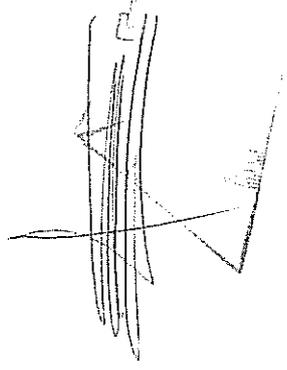
Subrogación de las obligaciones. En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de parte del contrato, la obligación que se deriva de la reserva de puestos de trabajo será asumida igual e íntegramente por la o las empresas subcontratadas.

La empresa contratista podrá cumplir la cláusula social de manera alternativa subcontratando con una Empresa de Inserción o un Centro Especial de Empleo la ejecución de la parte proporcional del contrato que supondría realizar por sí misma la reserva de los puestos de trabajo.

El incumplimiento de la presente obligación por parte de la empresa adjudicataria, constituye causa de resolución del contrato pues el órgano de contratación considera estas condiciones de ejecución de carácter social como obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 206.g), pudiendo dar lugar además a la imposición de sanciones.

Una vez concretadas las personas a contratar, el programa de acompañamiento laboral acordará con las mismas el proceso de seguimiento personalizado en esta etapa de su itinerario de inserción individual. El seguimiento del itinerario se realizará de modo que no perturbe el horario de trabajo ni suponga un factor diferenciador o estigmatizante respecto a la persona contratada.

El Ayuntamiento de Avilés ejerce sus facultades de control y evaluación de la ejecución del contrato y del cumplimiento de la cláusula, pudiendo recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada u otra que estime pertinente, así como la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.





ANEXO III

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña, con DNI, actuando como (administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa, y con poder bastante para obligarse en este acto

DECLARA Y MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Anexo II del **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, TEATRO PALACIO VALDÉS Y DEMÁS CENTROS DEPENDIENTES INCORPORANDO MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL, CALIDAD EN EL EMPLEO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”** relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social establecidas en el citado Pliego:

La empresa se compromete a reservar un 30 % de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato, que serán ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo, con preferencia entre la participantes en los programas de incorporación y acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés.

La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de un 5% (ó superior con carácter voluntario) de personas con discapacidad igual o superior al 33%, o bien a cumplir alternativamente las medidas previstas en el Real Decreto 27/2000 de 14 de enero y la Orden Ministerial de 24 de julio de 2000.

La empresa se compromete a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato a un mínimo de un 50 % (ó superior) de plantilla indefinida, y a respetar inexcusablemente el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de Empresa o del sector correspondiente del Principado de Asturias.

La Empresa adjudicataria y en su caso las posibles subcontratas se comprometen a integrar la prevención en toda la cadena de mando y cumplir las obligaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre y Ley 54/2003, de 12 de diciembre), así como a presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato el Plan de Riesgos Laborales, a designar un representante en materia de salud laboral, y acreditar que el personal ha recibido formación necesaria sobre prevención de riesgos laborales.

[Handwritten signature and scribbles]



En aquellos sectores de actividad en los que las mujeres cuenten con un menor índice de actividad, la empresa se compromete a contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

La empresa se compromete a respetar los principios y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la plantilla que ejecutará el contrato. Y así la empresa que tenga en plantilla más de 250 trabajadores/as se compromete a acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Y prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en a de de 2009

SECRETARÍA

Firma y sello de la empresa.